



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
FIP 2012-15



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE INVESTIGACION PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO FIP 2012-15, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE INVESTIGACION PESQUERA Y DE ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Decreto Exento N° 806 /

SANTIAGO, **12 NOV. 2014**

**VISTO:** El acta de sesión N° 207 del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, celebrada el 16 de enero de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.713, de Presupuesto de la Nación para el año 2014; la Ley N° 19.886; los D.S. N° 455 y N° 677, ambos de 1992, N° 100 de 1993, N° 201 de 1998, N° 177 y N° 178, ambos de 2003, N° 340 y N° 341, ambos de 2005, N° 258 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°1435 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Exento N° 1435 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el contrato celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la Universidad de Concepción, para la ejecución del Proyecto de Investigación FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"**.

Que el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que los contratos regulados de conformidad con dicha ley - como es el caso del contrato de investigación correspondiente al Proyecto FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"** suscrito entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la Universidad de Concepción, podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de las demás causales que establezcan las Bases de Licitación.



Que del mismo modo, el numeral 13.4 de las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, aprobadas mediante D.S. N° 201 de 1998, modificado mediante Decretos Supremos N° 178 de 2003, N° 341 de 2005 y N° 258 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dispone en lo pertinente, que el consultor podrá proponer al Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura modificaciones al trabajo contratado, si a su juicio, las considera que son convenientes, benefician la calidad del trabajo y no aumentan los costos. El Consejo de Investigación Pesquera deberá pronunciarse sobre lo propuesto por el consultor. Asimismo, mediante igual procedimiento, tanto el consultor como el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, podrán proponer ampliaciones al contrato aunque signifiquen un aumento en su valor, siempre que éstas no hayan estado contempladas en los Términos Básicos de Referencia, las que sólo se podrán acoger a tramitación en los casos en que se establezca fundadamente y con la debida anticipación, que tales aumentos afectan positivamente y de manera significativa los resultados del estudio, quedando facultado el Consejo para aceptar o rechazar dichas proposiciones mediante el acto administrativo respectivo debidamente fundado.

Que en atención a lo anterior, en Sesión N° 207, celebrada con fecha 16 de enero de 2014, el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura acordó la modificación que se aprueba por el presente decreto.

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la modificación del contrato de investigación del proyecto FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"**, suscrito entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura la Universidad de Concepción, aprobado mediante Decreto Exento N° 1435 de 2012, de este Ministerio, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE INVESTIGACIÓN**

En Valparaíso, a 12 de agosto de 2014, entre el **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA**, representado por su Titular, don **RAÚL SÚNICO GALDAMES**, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 21, Valparaíso, en adelante "el Consejo", por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, representado por su Rector, don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, en adelante "el Consultor" se viene en modificar el contrato de investigación correspondiente al Proyecto FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"**, celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la Universidad de Concepción, aprobado mediante Decreto Exento N° 1435 de fecha 31 de diciembre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Se modifica la cláusula **SEPTIMA** en el sentido de indicar que la vigencia del contrato se prorroga hasta el 30 de octubre de 2014.

**SEGUNDA** Se modifica los literales b) y c) de la cláusula **DÉCIMO PRIMERA**, en el siguiente sentido:

b) Un pre-informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de abril de 2014, con todo el análisis y resultados consignados al efecto en el documento técnico adjunto.

c) Un informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de julio de 2014, considerando las observaciones realizadas al pre-informe final.

**TERCERA** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato de investigación original, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2012.

**CUARTA** La personería de don Sergio Lavanchy para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U de C N° 2014-057 de fecha 8 de abril de 2014, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, agregado al final del protocolo N° 185, Repertorio N° 1.737.

La personería de don Raúl Súnico Galdames para representar al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 70 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes, las que firman en señal de aceptación de las cláusulas que en él se contienen.

**Artículo 2º.-** Transcríbase copia del presente Decreto a la Universidad de Concepción, antes individualizado, y al Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Turismo.



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE INVESTIGACIÓN

En Valparaíso, a **17 AGO 2014**, entre el **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA**, representado por su Titular, don **RAÚL SÚNICO GALDAMES**, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 21, Valparaíso, en adelante "el Consejo", por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** representado por su Rector, don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, en adelante "el Consultor", se viene en modificar el contrato de investigación correspondiente al Proyecto FIP N° 2012-15: ***"Rol ecosistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"***, celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y la Universidad de Concepción, aprobado mediante Decreto Exento N°1435 de fecha 31 de diciembre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Se modifica la cláusula **SÉPTIMA** en el sentido de indicar que la vigencia del contrato se prorroga hasta el 30 de octubre de 2014.

**SEGUNDA:** Se modifican los literales b) y c) de la cláusula **DÉCIMO PRIMERA**, en el siguiente sentido:

b) Un pre-informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de abril de 2014, con todos los análisis y resultados consignados al efecto en el documento técnico adjunto.

c) Un informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de julio de 2014, considerando las observaciones realizadas al pre-informe final.

**TERCERA:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato de investigación original, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2012.

**PERSONERÍA** La personería de don Sergio Lavanchy Merino, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto Universidad de Concepción N° 2014-057 de fecha 8 de abril de 2014, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, bajo el N° 185, Repertorio N°1.737.

La personería de don Raúl Súnico Galdames para representar al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 70 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes, las que firman en señal de aceptación de las cláusulas que en él se contienen.

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
Rector  
Universidad de Concepción



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Presidente  
Consejo de Investigación Pesquera  
y de Acuicultura



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE INVESTIGACIÓN

En Valparaíso, a 17 AGO 2014, entre el **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA**, representado por su Titular, don **RAÚL SÚNICO GALDAMES**, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 21, Valparaíso, en adelante "el Consejo", por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** representado por su Rector, don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, en adelante "el Consultor", se viene en modificar el contrato de investigación correspondiente al Proyecto FIP N° 2012-15: **"Rol ecosistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"**, celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y la Universidad de Concepción, aprobado mediante Decreto Exento N°1435 de fecha 31 de diciembre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Se modifica la cláusula **SÉPTIMA** en el sentido de indicar que la vigencia del contrato se prorroga hasta el 30 de octubre de 2014.

**SEGUNDA:** Se modifican los literales b) y c) de la cláusula **DÉCIMO PRIMERA**, en el siguiente sentido:

b) Un pre-informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de abril de 2014, con todos los análisis y resultados consignados al efecto en el documento técnico adjunto.

c) Un informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de julio de 2014, considerando las observaciones realizadas al pre-informe final.

**TERCERA:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato de investigación original, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2012.

**PERSONERÍA** La personería de don Sergio Lavanchy Merino, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto Universidad de Concepción N° 2014-057 de fecha 8 de abril de 2014, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, bajo el N° 185, Repertorio N°1.737.

La personería de don Raúl Súnico Galdames para representar al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 70 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes, las que firman en señal de aceptación de las cláusulas que en él se contienen.

  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
Rector  
Universidad de Concepción



  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Presidente  
Consejo de Investigación Pesquera  
y de Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DESARROLLO Y TURISMO  
17 DE JUNIO DE 2014



**MEMORANDUM DEC/FIP N° 35**

A : VALERIA DARDEL  
DE : DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIP  
REF : MODIFICACION DECRETO PROYECTO FIP N° 2012-15  
FECHA : 23 DE JULIO DE 2014

---

Adjunto envío a Ud. para su conocimiento, análisis y aprobación los antecedentes que se indican a continuación con el propósito de proceder con la tramitación del decreto que modifica el contrato de investigación del proyecto FIP N° 2012-15: "Rol ecosistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial".

- 1) Modificación de contrato firmado (4 copias)
- 2) Boleta de Garantía N°44397110/127426 de fiel cumplimiento y N° 44397021/127425 por el pago de la 2ª cuota ambas del banco Corpbanca
- 3) D.E. N° 1435 de fecha 31/12/2012
- 4) Acta de la sesión N° 207 del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura
- 5) Nombramiento del representante legal

  
**LUIS CARROZA LARRONDO**  
Director Ejecutivo



Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura



N° 0127426

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión: 20/03/2014

\$: 8,400,000

44397110

NO REAJUSTABLE

NO ENDOSABLE  
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A SUBSECRETARIA DE PESCA RUT:60.719.000-3

027 - 624  
061

LA SUMA DE OCHO MILLONES CUATROCIENTO MIL PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

RUT 81.494.400-K

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FIP 2012-15 ROL ECOSISTEMICO DE LA SARDINA AUSTRAL E IMPACTO DE SU EXPLOTACION SOBRE LA SUSTENTABILIDAD DE OTRAS ESPECIES DE INTERES COMERCIAL

VENCIMIENTO: 31 DE Enero DEL 2015

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE

OF EMISORA CONCEPCION

DIRECCION AV. BERNARDO OHIGGINS 612

61-023594

p.p. CORPBANCA

N° 0127425

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión: 20/03/2014

\$: 25,200,000

44397021

NO REAJUSTABLE

NO ENDOSABLE  
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A SUBSECRETARIA DE PESCA RUT:60.719.000-3

027 - 624  
061

LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

RUT 81.494.400-K

PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA DEL PROYECTO FIP 2012-15 ROL ECOSISTEMICO DE LA SARDINA AUSTRAL E IMPACTO DE SU EXPLOTACION SOBRE LA SUSTENTABILIDAD DE OTRAS ESPECIES DE INTERES COMERCIAL

VENCIMIENTO: 30 DE Julio DEL 2014

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE

OF EMISORA CONCEPCION

DIRECCION AV. BERNARDO OHIGGINS 612

61-023594

GABRIELA FLORES PINO  
p.p. CORPBANCA

**ACTA DE LA SESION N° 207 DEL  
CONSEJO DE INVESTIGACION PESQUERA**

1. En Valparaíso, el día 16 de enero de 2014 a las 12:00 horas, se dio inicio a la Sesión N°207 del Consejo de Investigación Pesquera.

2. A la sesión asistieron los siguientes Consejeros:

Sr. Felipe Palacio Rives, Presidente, Subsecretario de Pesca (S)  
Sr. Gabriel Yany González  
Sr. Miguel Angel Escobar Silva  
Sr. Hernán Ramírez Rueda  
Sr. Carlos Odebret Beyer

Participan además, Maximiliano Alarma Carrasco, en calidad de Ministro de Fe y Secretario Ejecutivo (S) del FIP, y Malú Zavando Benítez, profesional del FIP.

Excusan su asistencia los Sres. Patricio Carrasco Hellwig, Renato Quiñones Bergeret y Héctor Bacigalupo Falcón.

3. La Tabla de la Sesión considera los siguientes temas:

- Revisión y firma de Acta N° 206
- Programa de Investigación 2014
- Bases Técnicas de Licitación para sancionamiento
- Varios

4. El Sr. Presidente del Consejo inició la sesión solicitando observaciones al acta. Al respecto se presentaron observaciones relacionadas con el punto 6, por lo que se acordó postergar la firma del acta N° 206, hasta que se corrija el acta incorporando las observaciones y se envíe a los Consejeros para su revisión.

5. Programa de investigación 2014

5.1. Relacionado con lo acordado en la sesión anterior, el Consejo solicita los resultados de la gestión de una respuesta formal del Ministro de Economía relativo al financiamiento y ejecución por parte del Ministerio del Medio Ambiente, del estudio de "Bases técnicas para la evaluación y monitoreo ambiental marino de centrales termoeléctricas". Al respecto, y considerando que no se tuvo la respuesta requerida, se solicita priorizar este proyecto para ser ejecutado durante el año 2014.

5.2. Se informó y entregó copia de la Resolución que aprueba el "Programa de Investigación para la regulación de la Pesca y Acuicultura, año 2014", dentro del cual está contenido el Programa de Investigación del FIP conformado por 87 proyectos.

Se analizó las fichas de los proyectos del programa, sobre los que los Consejeros realizaron observaciones para considerarse en la elaboración de las respectivas bases.

#### 6. Bases Técnicas de Licitación para sancionamiento

Se analizaron las bases de licitación de los siguientes 18 proyectos del Programa 2014, procediéndose a su aprobación, de acuerdo a lo señalado en Acta de Aprobación de Bases N° 207-B que forma parte integrante de este documento.

FIP	NOMBRE DEL PROYECTO
2014-03	PROGRAMA PLURIANUAL DE MARCAJE Y RECAPTURA DE BACALAO DE PROFUNDIDAD A ESCALA NACIONAL, I ETAPA, 2014
2014-04	LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO Y TOMA DE MUESTRAS OCEANOGRÁFICAS Y BIOLÓGICAS PARA ELABORAR LA LÍNEA BASE DE LOS MONTES SUBMARINOS JUAN FERNÁNDEZ 5 (JF5), JUAN FERNÁNDEZ 6 (JF6) Y MONTE O'HIGGINS
2014-06	EVALUACIÓN BIOLÓGICA PESQUERA DE LOS PRINCIPALES BANCOS DE CARACOL TROFON EN LA REGIÓN DE MAGALLANES
2014-17	EVALUACIÓN DIRECTA DE MACROALGAS /IMPACTO DE LA EXTRACCIÓN SOBRE LA COMUNIDAD BENTÓNICA, III REGIÓN
2014-26	ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN EN COMUNIDADES PESQUERAS ARTESANALES Y ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO
2014-33	ESTRUCTURA POBLACIONAL Y ESTIMACIÓN DE INDICES DE RECLUTAMIENTO DE JUREL BASADOS EN MODELOS BIOFÍSICOS (FASE I)
2014-35	ESTIMACIÓN DE ÍNDICES DE RECLUTAMIENTO BASADO EN VARIABLES Y MODELOS BIOFÍSICOS DE PELÁGICOS PEQUEÑOS DE LA ZONA CENTRO-SUR DE CHILE, FASE II
2014-42	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS EN EL AMBIENTE MARINO
2014-51	EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA DE LAVADO IN SITU DE REDES PARA LA ACUICULTURA
2014-58	PROSPECCIÓN DE LA ESPECIE PLAGA DIDYMOPHENIA GEMINATA EN CUERPOS DE AGUA DE LA ZONA CENTRO SUR AUSTRAL
2014-62	DISEÑO Y EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE DIFERENTES ESTRATEGIAS INTEGRADAS PARA EL CONTROL DEL ECTOPARÁSITO CALIGUS ROGERCRESSEYI EN SALMÓNIDOS
2014-65	DETERMINACIÓN DEL POSIBLE IMPACTO DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN EL CONTROL DEL ECTOPARÁSITO CALIGUS ROGERCRESSEYI, SOBRE MITÍLIDOS Y CRUSTÁCEOS
2014-70	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN ISLA CLARENCE, XIIª REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
2014-71	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y REGULARIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE CONCESIONES DE ACUICULTURA UBICADAS EN LAGOS DE LA Xª REGIÓN LOS LAGOS
2014-73	DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE MÁS BAJA MAREA EN SECTORES DE LA IIIª REGIÓN EN DONDE EXISTEN CONCESIONES DE ACUICULTURA DE PLAYA Y TERRENO DE PLAYA
2014-74	DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE MÁS BAJA MAREA EN SECTORES DE LA Xª REGIÓN EN DONDE EXISTEN CONCESIONES DE ACUICULTURA PARA EL CULTIVO DE ALGAS
2014-80	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y REGULARIZACIÓN CARTOGRÁFICA DE CONCESIONES DE ACUICULTURA UBICADAS EN LAGOS DE LA PROVINCIA DE CHILOÉ Y LA XIª REGIÓN DE AYSÉN
2014-87	ESTUDIO BIOLÓGICO PESQUERO Y SANITARIO DE LA POBLACIÓN DE SALMÓN CHINOOK EN LA CUENCA DEL RÍO TOLTÉN EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

#### 7. Puntos Varios

7.1. Carta del Jefe de Proyecto solicitando prórroga de la entrega del pre-informe final del proyecto FIP 2012-15 "Rol ecosistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial".

Al respecto, el Consejo resolvió autorizar la solicitud y postergar la entrega del informe señalado para el 30 de abril del 2014. Asimismo, se deberá realizar la modificación de la fecha de entrega del informe final para el 30 de julio de 2014 y del término del proyecto para el 30 de octubre de 2014. La Secretaría Ejecutiva deberá realizar las gestiones correspondientes para formalizar dicha modificación.

#### 7.2. Registro de Evaluadores:

Se informa al Consejo, que según lo señalado en la nueva Ley de Pesca en relación a los evaluadores externos, y considerando que ya está tramitado el Reglamento que establece y regula el procedimiento para crear un Registro público de Evaluadores externos, se debe realizar la constitución de dicho registro.

Para lo anterior el Consejo delega en el Director Ejecutivo del FIP, el que esté a cargo del Registro y realice las acciones necesarias para que inscriba a las personas que acrediten los requisitos establecidos en el Reglamento.

#### 7.3. Memoria FIP 2013: El Consejo aprueba los textos de la Memoria FIP del año 2013.

#### 7.4. Estado de proyectos FIP en desarrollo durante año 2014

Se informó que a esta fecha se encuentran 29 proyectos en ejecución con sus boletas de garantía vigentes, que corresponden a 4 proyectos de arrastre del año 2010 y 2012, y 25 del año 2013.

#### RESUMEN DE ACUERDOS SESION CONSEJO FIP N° 207

- a. Priorización del proyecto "Bases técnicas para la evaluación y monitoreo ambiental marino de centrales termoeléctricas" para ser ejecutado durante año 2014.
- b. Aprobación de bases técnicas de licitación de proyectos FIP 2014-03, 2014-04, 2014-06, 2014-17, 2014-26, 2014-33, 2014-35, 2014-42, 2014-51, 2014-58, 2014-62, 2014-65, 2014-70, 2014-71, 2014-73, 2014-74, 2014-80, 2014-87.
- c. Autorización de modificación de plazos de entrega de informes de Proyecto FIP 2012-15.
- d. Delegación a Director Ejecutivo del FIP, para estar a cargo del Registro de Evaluadores.
- e. Aprobación de Memoria FIP 2013.

Siendo las 14:00 horas, se levantó la Sesión.

Firman la presente Acta las siguientes personas:



Sr. Felipe Palacio Rives  
Presidente  
Subsecretario de Pesca (S)



Sr. Gabriel Yany González  
Consejero



Sr. Miguel Angel Escobar Silva  
Consejero



Sr. Hernán Ramírez Ruoda  
Consejero



Sr. Carlos Odebret Beyer  
Consejero



Sr. Maximiliano Alarma Carrasco  
Secretario Ejecutivo (S)

Valparaíso, 24 de Enero de 2014



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. Nº 2014-057

Rep. Nº: 1.737..

Nº: 185..

11-04-2014..



**VISTO:**

1.- Que mediante Decreto U. de C. Nº 2014-056, se puso en conocimiento de la comunidad universitaria el resultado oficial de la elección de Rector de la Universidad de Concepción, llevada a cabo el día 2 de abril de 2014, en segunda votación, resultando elegido Rector de la Universidad de Concepción, por el periodo estatutario 2014-2018, el académico, don SERGIO LAVANCHY MERINO, al obtener la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

2.- Lo establecido en el Reglamento Especial para la Elección de Rector de la Universidad de Concepción, aprobado por Decreto U. de C. Nº 93-206 de 27.09.93; en el Decreto U. de C. Nº 2010-038 de 14 de mayo de 2010 y en los Estatutos de Corporación.

**DECRETO:**

Declárase, que conforme al resultado del proceso eleccionario de Rector referido en el Visto precedente, asumo, a contar del 14 de mayo de 2014 y por el periodo de cuatro años (2014-2018) como Rector de la Universidad de Concepción.

Autorícese el presente Decreto por el Sr. Secretario General don Rodolfo Walter Díaz.

Transcribese a los Sres. Miembros del Directorio; a los Sres. Vicerrectores; a los Decanos de Facultades; a los Directores Generales del Campus Chillán y de Los Ángeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Instituto GEA; al Director de Centro de Biotecnología; Director del Centro EULA; a los Directores de: Docencia, Investigación y Creación Artística, Desarrollo e Innovación, Extensión, Postgrado, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales e Internacionales; Dirección de Tecnologías de la Información, Servicios; Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 08 de abril de 2014.

SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

RODOLFO WALTER DIAZ  
SECRETARIO GENERAL

MMH/ham.



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



2435



APRUEBA TRATO DIRECTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA APRUEBA CONTRATO DE INVESTIGACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE INVESTIGACION PESQUERA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Decreto Exento N° 2435 /

SANTIAGO, 31 DIC. 2012

VISTO: El Acta de la Sesión N° 197 del Consejo de Investigación Pesquera, celebrada el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 20.557, de Presupuesto de la Nación para el año 2012; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.886; el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los D.S. N° 455 y N° 677, ambos de 1992, N° 100 de 1993, N° 201 de 1998, N° 177 y N° 178, ambos de 2003, N° 105 de 2004, N° 340, N° 341 ambos de 2005 y N° 258 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos N° 880 y N° 1259, ambos de 2012 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Consejo de Investigación Pesquera establecer los programas anuales de investigación, calificando la calidad técnica de los proyectos y evaluando sus prioridades.

Que, mediante Decreto Exento N° 880 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso público para la ejecución del proyecto de investigación FIP N° 2012-15 denominado "Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"

Que, según consta del Acta de Adjudicación N° 196-A de fecha 9 de noviembre de 2012, se presentó como único oferente al citado Concurso a través del Sistema de Información establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, la Universidad de Concepción.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
31 DIC 2012  
TERMINO DE TRAMITACION



INT. / CONT.

Que, en virtud del artículo N° 9 de la Ley N° 19.886, la oferta presentada no resultó conveniente para los intereses de la Administración, procediéndose a declarar desierto el concurso a través del Decreto N° 1259 de 2012, del Ministerio de Economía y Turismo.

Que no obstante lo anterior, el proyecto FIP 2012-15 "Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial" resulta trascendente para el Fondo de Investigación Pesquera debido a que proporciona antecedentes sobre el rol trófico del recurso sardina austral y sobre su explotación sustentable para ser considerados en las medidas de administración relacionadas con la flota artesanal pelágica que se establecerá durante el año 2013 y al mismo tiempo evitar los efectos adversos en recursos de interés comercial y que se destinan al consumo humano.

Que, en virtud de las modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura introducidas por la Ley N° 20.557, el Fondo de Investigación Pesquera, puede celebrar tratos directos para la ejecución de sus proyectos.

Que, el artículo 10 N° 7 letra l) del reglamento la Ley N° 19.886, aprobado por D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, permite recurrir al trato o contratación directa cuando habiendo realizado una licitación pública previa, para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieren ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

Que, debido a que los antecedentes proporcionados por el proyecto FIP 2012-15, "Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial", son fundamentales para las medidas de administración que debe adoptar la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la oferta recibida en la licitación pública no fue conveniente para los intereses de la Administración, se recurrirá al trato directo en los términos del artículo citado.

Que, el Fondo de Investigación Pesquera, cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para financiar este proyecto.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Apruébese el trato directo para la ejecución del proyecto de investigación FIP N° 2012-15 "**Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial**" a la Universidad de Concepción.

**Artículo 2°.-** Apruébase el contrato de Investigación del Proyecto FIP N° 2012-15 "**Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial**", celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y la Universidad de Concepción.



En Valparaíso, a 19 de diciembre, entre el Consejo de Investigación Pesquera, representado por su Presidente, Subsecretario de Pesca don Pablo Galilea Carrillo, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 21, en adelante "el Consejo", por una parte; y por la otra, la Universidad de Concepción, representado por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, en adelante "el Consultor", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA** Considerando que en sesión N° 197 de fecha 17 de diciembre de 2012, el Consejo de Investigación Pesquera, autorizó a celebrar un trato directo para la ejecución del proyecto FIP N° 2012- 15: "Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial" con la Universidad de Concepción, en adelante, el Consultor.

**SEGUNDA** El Consejo encarga al Consultor, quien acepta la ejecución del proyecto de investigación denominado "Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial", que se realizará de acuerdo a las condiciones que se establecen en este contrato.

**TERCERA** El objetivo principal del proyecto es determinar los criterios de sustentabilidad biológica de la sardina austral considerando la importancia de su rol trófico como presa de otras especies que conforman la trama trófica en aguas interiores entre la X y XII Regiones.

**CUARTA** Los objetivos específicos del estudio son:

1. Revisar y sistematizar el conocimiento biológico y ecológico existente sobre sardina austral con énfasis en el rol trófico y la explotación sustentable de especies de bajo nivel trófico que están siendo explotadas.
2. Revisar la información existente y determinar los patrones de distribución, composición y abundancia del plancton en la zona de estudio, e identificar las principales presas del plancton en la dieta de sardina austral.
3. Revisar la información existente y determinar la importancia relativa de sardina austral en la dieta de las principales especies de peces recursos en la zona de estudio.
4. Proponer criterios de explotación sustentable de sardina austral en un contexto multiespecífico.

**QUINTA** Para el cumplimiento de estos objetivos el Consultor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Implementación del proyecto
  - 1.1. Coordinación general
  - 1.2. Reunión Técnica con sectorialistas de la Subsecretaría de Pesca
2. Recopilación de información
  - 2.1. Revisión/búsqueda bibliográfica
  - 2.2. Recopilación datos de base proyectos FIP

3. Diseño y alimentación bases de datos
  - 3.1. Diseño propiamente tal
  - 3.2. Alimentación de bases de datos
  - 3.3. Recopilación de antecedentes biológicos y tróficos
  - 3.4. Recopilación de antecedentes pesqueros
  - 3.5. Recopilación de antecedentes acústicos
  
4. Objetivo Específico 1
  - 4.1. Construcción de biblioteca virtual con subsistemas
  - 4.2. Implementación de biblioteca virtual
  - 4.3. Proposición de diseño de muestreo de zooplancton (presa)
  
5. Objetivo Específico 2
  - 5.1. Muestreo y análisis de estómagos de sardina austral
  - 5.2. Análisis de información histórica del contenido estomacal de sardina austral
  - 5.3. Caracterización del zooplancton y de la trama trófica
  - 5.4. Análisis de flujos tróficos producción primaria (fito) y producción secundaria (zoo)
  - 5.5. Determinación del nivel trófico de sardina austral con isótopos estables
  - 5.6. Análisis de la distribución y abundancia del zooplancton y sardina austral con información acústica histórica
  
6. Objetivo Específico 3
  - 6.1. Revisión de información previa disponible (biología y pesca)
  - 6.2. Revisión antecedentes previos de predadores de sardina austral
  - 6.3. Muestreo de estómagos de predadores de sardina austral
  - 6.4. Determinación de la selectividad de presas por tamaños
  - 6.5. Análisis de isótopos para el contenido estomacal de predadores de sardina austral
  - 6.6. Distribución espacial de sardina austral y predadores (acústica)
  - 6.7. Mapas de sobreposición espacial de sardina austral y predadores
  
7. Objetivo Específico 4
  - 7.1. Construcción de trama trófica (preliminar)
  - 7.2. Actualización de resultados mono-específicos de evaluación de stock de predadores de sardina austral
  - 7.3. Simulación de escenarios con ECOSIM
  - 7.4. Determinación de PBRs objetivos y límite
  - 7.5. Implementación de Modelo Operativo
  - 7.6. Evaluación de estrategias de explotación
  - 7.7. Evaluación de indicadores de desempeño
  
8. Reuniones y Talleres de Trabajo
  - 8.1. Reuniones con sectorialistas de la Subsecretaría de Pesca (1er taller)
  - 8.2. Segundo taller (difusión)

9. Material visual y documentos científicos
  - 9.1. Generación de documentos impresos y visuales
  - 9.2. Presentación de trabajos en reuniones científicas
10. Informe de Avance
  - 10.1. Confección de Informe de Avance
  - 10.2. Entrega de Informe de Avance
11. Pre-Informe Final
  - 11.1. Confección de Pre- Informe Final
  - 11.2. Entrega de Pre- Informe Final
12. Informe Final
  - 12.1. Confección de Informe Final
  - 12.2. Entrega de Informe Final

**SEXTA** Las etapas del proyecto, el plan definido para su ejecución y los estados de pagos, se encuentran establecidos en el documento técnico contenido en CD adjunto, el cual forma parte integrante de este contrato y por tanto se entiende conocida por las partes.

**SEPTIMA** El presente contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de término de la tramitación del Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que apruebe el presente contrato, debiendo iniciarse la ejecución del proyecto a contar de esa fecha.

**OCTAVA** El Consejo pagará al Consultor por la prestación de los servicios contratados, la suma total de \$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos), incluido impuestos y no sujeto a ninguna modalidad de reajuste.

El pago de los servicios se efectuará en los siguientes estados de pago:

- a) \$42.000.000.- (cuarenta y dos millones de pesos), una vez que esté tramitado el decreto que apruebe el presente contrato.
- b) \$25.200.000.- (veinticinco millones doscientos mil pesos), una vez aprobado el informe de avance.
- c) \$16.800.000.- (dieciséis millones ochocientos mil pesos), una vez aprobado el informe final.

**NOVENA** Previo a la suscripción del presente contrato, el Consultor deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- Fondo de Investigación Pesquera, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a una Boleta Bancaria por la suma de \$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos), con vigencia durante toda la ejecución del convenio aumentado en 90 (noventa días) corridos; señalando expresamente en la glosa: "Pará garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución del proyecto FIP 2012-15 "Rol ecosistémico de sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial".

Asimismo, para los pagos especificados en la cláusula octava del presente contrato, previo al pago de cada uno de los mismos deberá constituir una garantía de por un monto equivalente al estado de pago correspondiente, y con una vigencia que exceda en 90 días corridos a la fecha del próximo informe que el Consultor deba entregar.

Será responsabilidad y obligación del Consultor mantener vigente las garantías antes señaladas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, imputables al Consultor, el Consejo podrá hacer efectiva las garantías antes mencionadas, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

**DECIMA**

Con el objeto de lograr una adecuada supervisión de los servicios convenidos, el Consejo designará a una persona que se denominará "evaluador de proyecto".

A su vez el Consultor, en este acto, designa como su representante a don, Sergio Neira, Rut N° 12.181.482-K, Jefe de Proyecto, como la única persona autorizada para actuar ante el evaluador de proyecto.

**DECIMO  
PRIMERA**

El Consultor se obliga a entregar al Consejo los siguientes informes y bases de datos:

- a) Un informe de avance, a entregar al término del 6° mes de iniciado el proyecto, conteniendo resultados parciales y la descripción de las actividades desarrolladas hasta la fecha. El contenido de este informe esta descrito en el documento técnico adjunto.
- b) Un pre-informe final, a entregar al término del 12° mes de iniciado el proyecto con todos los análisis y resultados consignados al efecto en el documento técnico adjunto.

Junto al pre-informe final se deberá poner a disposición del Consejo de investigación Pesquera las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, que incluya la elaboración, resultados y conclusiones del trabajo desarrollado, la cual será considerada por el Consejo en la evaluación y sancionamiento de dicho documento.

El consultor deberá entregar el registro completo de toda la información recolectada durante el desarrollo del proyecto, debidamente validada, asegurando la trazabilidad y calidad de los datos.

La información deberá entregarse en CD o DVD, en formato Access. Los nombres de los archivos deberán tener un máximo de 8 caracteres y deberán ser alfanumérico, dentro del archivo cada columna deberá ser identificada con un nombre de campo, el cual deberá tener una extensión máxima de 10 caracteres, no conteniendo espacios.

No deberá existir ningún texto explicativo dentro de archivo de datos mismo. Deberá entregarse un archivo índice, el cual deberá contener una descripción de todos y cada uno de los archivos de datos que conforman el proyecto. Este archivo deberá tener formato Access y estará formado por cuatro campos (Campo 1= COD\_ PROYEC; Campo 2= RUTA; Campo 3= ARCH; Campo 4= DESCRIPCIO), el cual será usado por el sistema para conectar los archivos de datos e información y asociarlos al proyecto.

Otras especificaciones que pudieran ser definidas por el FIP, serán comunicadas oportunamente al consultor.

El C.I.P. devolverá este pre-informe al consultor, con las observaciones que le merezca, si las hubiere, indicando por escrito las modificaciones o ampliaciones que a su juicio sea necesario introducir a la versión definitiva del informe final y/o en los documentos que lo acompañen.

- c) Un informe final, a entregar al término del 15° mes de iniciado el proyecto, considerando las observaciones realizadas al pre-informe final.

Cada uno de los informes (avance, pre-informe final, informe final) deberá contener un anexo específico que se titulará "Personal participante por actividad", donde deberá consignarse el personal participante señalando para cada objetivo del proyecto los nombres de los profesionales, técnicos y/o muestreadores que ejecutaron las actividades más relevantes, indicando las horas empleadas en cada una de ellas. Asimismo, en el caso de muestreos deberán entregarse detalles de período (fechas) y lugares (geográficos).

El plazo establecido para la entrega de los informes se prorrogará en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, por un período igual al de la duración de las circunstancias que la hubieren ocasionado.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de gracia para la entrega de los informes, equivalente al 5% del plazo establecido en la cláusula séptima.

La aprobación de los informes se efectuará por el Consejo en la forma señalada en la cláusula décimo segunda.

Los informes deberán entregarse en 4 ejemplares (3 ejemplares impresos y 1 en formato digital) para los informes de avance, 4 ejemplares (3 ejemplares impresos y 1 en formato digital) para el pre-informe final y 12 ejemplares para el informe final (4 ejemplares impresos y 8 en formato digital) en la Oficina del Fonco de Investigación Pesquera, Bellavista N° 168, Fiso 21, Valparaíso.

**DECIMO  
SEGUNDA**

El Consejo tendrá la supervisión integral del proyecto, en lo que se refiere a su grado de avance e información obtenida. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima, se reserva el derecho de solicitar al Consultor, informes parciales o complementarios cuando lo considere necesario, cuya ejecución será obligatoria para el Consultor.

**DECIMO  
TERCERA**

El Consejo calificará, con exclusión de la contraparte y de terceros, la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de noventa días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente contrato, la notificación se tendrá por efectuada remitiendo al Consultor, a través de la Oficina del Fondo de Investigación Pesquera, copia del informe de calificación respectivo. En caso que se solicite al Consultor informes complementarios, el Consejo establecerá el plazo de entrega de éstos y desde la fecha de su recepción empezará a regir el período para efectuar la calificación señalada en el inciso precedente.

Si se determinare la insuficiencia del informe, cesará la obligación del Consejo de pagar la cuota correspondiente y las demás que pudieren estar pendientes. En este evento, el Consejo hará efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

**DECIMO  
CUARTA**

En caso de atraso en la entrega del informe parcial de avance, pre-informe final y el informe final, el consultor será multado en un 0,2 % del monto total del contrato, por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de gracia para la entrega de los informes, equivalente al 5 % del plazo del contrato.

Por otra parte, el monto acumulado de las multas por concepto de atraso, no podrá exceder el 20 % del monto total del contrato, en cuyo caso además se harán efectivas las garantías de fiel cumplimiento que se hubieren otorgado.

**DECIMO  
QUINTA**

Son causales de término anticipado del presente contrato, las siguientes:

**a) Por acuerdo entre las partes:**

El C.I.P. y el consultor podrán poner término anticipado al contrato de común acuerdo entre ellos, cuando, a juicio de ambas partes se hayan hecho presente causales que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización ni al consultor ni al C.I.P.

**b) Por incumplimiento del consultor, en los siguientes casos:**

**b.1)** Si transgrede el contrato suscrito por el oferente, que afecte o comprometa el éxito del presente proyecto.

**b.2)** Si el consultor no destina personal en la cantidad y calidad adecuada o recursos suficientes que, a juicio del C.I.P., ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida. Asimismo, se inscribe dentro de esta causal el hecho que reemplace algún integrante del equipo profesional y/o técnico, sin autorización del C.I.P.

**b.3)** Si se produce atraso injustificado por sobre el período de gracia, en las etapas parciales programadas para la ejecución del proyecto:

**b.4)** Si se considera, por parte del C.I.P., que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato;

**b.5)** Si el consultor efectúa el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato;

**b.6)** Si el consultor mantuviera documentos comerciales aceptados o girados por él, relacionados con el contrato, impagos por más de 60 días y que le hubiesen sido protestados y no aclarados;

Producida cualquiera de las causales enumeradas, el C.I.P. notificará por escrito al consultor la causal del incumplimiento, fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, el C.I.P. pondrá término anticipado al contrato, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije el C.I.P. para tales efectos. En este caso, no corresponderá indemnizar al consultor y se harán efectivas todas las garantías vigentes a la fecha.

**c) Por disposición del C.I.P. :**

El C.I.P. podrá poner término al contrato en forma anticipada, cuando razones de interés nacional así lo determinen. En este caso, se efectuará una liquidación de todos los gastos de las actividades ejecutadas hasta el momento del finiquito, valor que será cancelado al consultor.

**d) Por incumplimientos laborales o previsionales:**

El C.I.P. podrá poner término al contrato en forma anticipada, si es que el consultor no acredita el pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del consultor, se hará mediante exhibición de Certificado de Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo que corresponda.

El C.I.P podrá solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato Certificado de Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por los periodos ya señalados.

**DECIMO  
SEXTA**

La personería de don Sergio Lavanchy Merino, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto Universidad de Concepción N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinoza Bancalari de Concepción, agregado al final del protocolo N° 60, Repertorio N° 1.639.

La personería de don Pablo Galilea Carrillo para representar al Fondo de Investigación Pesquera consta en el Decreto Supremo N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**DECIMO  
SEPTIMA**

Los resultados e informe final de cada proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, y se difundirán para conocimiento público de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El C.I.P. procederá a la inscripción del derecho de autor que la ley establece en el Registro de Propiedad Intelectual, de toda la información generada en el presente proyecto.

El C.I.P. podrá perseguir, sea judicial o extrajudicialmente, a cualquiera persona natural o jurídica que violare los derechos que confiere la propiedad intelectual de la información generada en el presente proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera persona natural o jurídica que requiriere hacer uso, debidamente justificado, de la información aquí señalada, deberá solicitar la autorización del C.I.P. y poner en conocimiento de éste todos los documentos generados a partir de dicha información.

**DECIMO  
OCTAVA**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, V Región, Chile.

**DECIMO  
NOVENA**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.




**Artículo 3°.-** El pago de las cuotas que se devenguen durante el año 2012 se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 054, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, vigente para ese año. R

El saldo, si lo hubiere, se imputará al presupuesto del año respectivo en la medida que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para ese fin.

**Artículo 4°.-** Transcribase copia del presente Decreto a la Universidad de Concepción.

**ANOTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**TOMÁS FLORES JAÑA**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Turismo (S).

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
FIP 2012-15



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE INVESTIGACION PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO FIP 2012-15, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE INVESTIGACION PESQUERA Y DE ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Decreto Exento N° 806

SANTIAGO, 12 NOV. 2014

**VISTO:** El acta de sesión N° 207 del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, celebrada el 16 de enero de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.713, de Presupuesto de la Nación para el año 2014; la Ley N° 19.886; los D.S. N° 455 y N° 677, ambos de 1992, N° 100 de 1993, N° 201 de 1998, N° 177 y N° 178, ambos de 2003, N° 340 y N° 341, ambos de 2005, N° 258 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 1435 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Exento N° 1435 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el contrato celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la Universidad de Concepción, para la ejecución del Proyecto de Investigación FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"**.

Que el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que los contratos regulados de conformidad con dicha ley - como es el caso del contrato de investigación correspondiente al Proyecto FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"** suscrito entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la Universidad de Concepción, podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de las demás causales que establezcan las Bases de Licitación.



Que del mismo modo, el numeral 13.4 de las Bases Administrativas de los Concursos Públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, aprobadas mediante D.S. N° 201 de 1998, modificado mediante Decretos Supremos N° 178 de 2003, N° 341 de 2005 y N° 258 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dispone en lo pertinente, que el consultor podrá proponer al Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura modificaciones al trabajo contratado, si a su juicio, las considera que son convenientes, benefician la calidad del trabajo y no aumentan los costos. El Consejo de Investigación Pesquera deberá pronunciarse sobre lo propuesto por el consultor. Asimismo, mediante igual procedimiento, tanto el consultor como el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura, podrán proponer ampliaciones al contrato aunque signifiquen un aumento en su valor, siempre que éstas no hayan estado contempladas en los Términos Básicos de Referencia, las que sólo se podrán acoger a tramitación en los casos en que se establezca fundadamente y con la debida anticipación, que tales aumentos afectan positivamente y de manera significativa los resultados del estudio, quedando facultado el Consejo para aceptar o rechazar dichas proposiciones mediante el acto administrativo respectivo debidamente fundado.

Que en atención a lo anterior, en Sesión N° 207, celebrada con fecha 16 de enero de 2014, el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura acordó la modificación que se aprueba por el presente decreto.

#### **DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la modificación del contrato de investigación del proyecto FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"**, suscrito entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura la Universidad de Concepción, aprobado mediante Decreto Exento N° 1435 de 2012, de este Ministerio, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE INVESTIGACIÓN**

En Valparaíso, a 12 de agosto de 2014, entre el **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DE ACUICULTURA**, representado por su Titular, don **RAÚL SÚNICO GALDAMES**, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 21, Valparaíso, en adelante "el Consejo", por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, representado por su Rector, don **SERGIO LAVANCHY MERINO**, en adelante "el Consultor" se viene en modificar el contrato de investigación correspondiente al Proyecto FIP N° 2012-15: **"Rol eco sistémico de la sardina austral e impacto de su explotación sobre la sustentabilidad de otras especies de interés comercial"**, celebrado entre el Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y la Universidad de Concepción, aprobado mediante Decreto Exento N° 1435 de fecha 31 de diciembre de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Se modifica la cláusula **SEPTIMA** en el sentido de indicar que la vigencia del contrato se prorroga hasta el 30 de octubre de 2014.

**SEGUNDA** Se modifica los literales b) y c) de la cláusula **DÉCIMO PRIMERA**, en el siguiente sentido:

- b) Un pre-informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de abril de 2014, con todo el análisis y resultados consignados al efecto en el documento técnico adjunto.
- c) Un informe final, que deberá ser entregado a más tardar el 30 de julio de 2014, considerando las observaciones realizadas al pre-informe final.

**TERCERA** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantendrán plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el contrato de investigación original, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2012.

**CUARTA** La personería de don Sergio Lavanchy para actuar en nombre y representación de la Universidad de Concepción, consta en el Decreto U de C N° 2014-057 de fecha 8 de abril de 2014, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, agregado al final del protocolo N° 185, Repertorio N° 1.737.

La personería de don Raúl Súnico Galdames para representar al Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 70 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 94 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes, las que firman en señal de aceptación de las cláusulas que en él se contienen.

**Artículo 2º.-** Transcribese copia del presente Decreto a la Universidad de Concepción, antes individualizado, y al Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

  
DIV. PTC/VDC

Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,  
  
**RAÚL SÚNICO GALDÁMES**  
Secretario de Pesca y Acuicultura



